



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

RESOLUCION N°

241

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 25 SEP 2020

VISTO:

El expediente DE-0448-01630779-5 (VS), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Elsa Ester Bergmann, por intermedio de su apoderado, contra la Resolución N° 5959-A-2018 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, que desestimó la gestión promovida tendiente a incrementar el haber jubilatorio, en base a las consideraciones allí vertidas.

Que por Resolución N° 5658-C-2017 se le otorgó el beneficio de jubilación ordinaria, siendo computables 27 años y 1 mes de servicios municipales, y 5 años y 2 meses de servicios en la Administración Nacional de La Seguridad Social declarados en el marco de las Leyes 24.476, 25994 y 25.865, quedando dicho acto administrativo firme y consentido.

Que en fecha 15.06.18, a través del representante legal, la agente municipal reclamó la supuesta falta de consideración de los años reconocidos por ante ANSES, solicitando un nuevo cálculo que incremente el haber jubilatorio, y asimismo solicitó el reajuste del haber por no guardar "razonable proporcionalidad" con el de un agente en actividad y no respetar la "movilidad" consagrada en la Constitución Nacional.

Que previa intervención de la Dirección de Control y Finanzas, la Caja rechazó la gestión interpuesta por cuanto la pretensión de la agente de que se computen los años de servicios reconocidos en ANSES para incrementar su haber jubilatorio no puede ser utilizado por la Caja Municipal por expresa prohibición del art. 63 de la Ordenanza N° 6166, señalando que los agravios vertidos por la reclamante denotan disconformidad con la liquidación de haberes sin aportar elementos fácticos ni jurídicos.

Que contra dicha Resolución, la recurrente a través de su apoderado, interpuso Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, rechazado el primero de ellos por Resolución N° 6025-A-2019 y el segundo concedido mediante la Resolución N° 6063-A-2019.

Que giradas las actuaciones a Fiscalía Municipal, emite el Dictamen N° 055/2020, donde luego de analizar la documentación glosada a las actuaciones y especialmente los informes recabados, señala que el haber jubilatorio de la ex agente ha sido correctamente determinado.

Que amén de que los agravios esgrimidos por la recurrente distan de ser un verdadero cuestionamiento a lo resuelto por la Caja, constituyendo meras afirmaciones que, además, ignoran los informes producidos y los argumentos vertidos por el organismo previsional, las actuaciones demuestran con claridad que la determinación del haber jubilatorio efectuada se ajusta a las normas vigentes y aplicables al caso.

Que lo propio ocurre con relación a los aumentos registrados en el sector activo, no quedando dudas que pese a la vigencia del art. 63 de la Ordenanza N° 6166, los aumentos y sumas fijas otorgadas



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

241

RESOLUCION N°

al sector activo son trasladados a los pasivos en atención a los principios de razonable proporcionalidad y movilidad, cuya lesión no logra demostrar la recurrente.

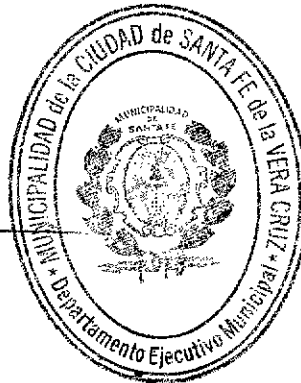
Que, por todo lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere rechazar el recurso de apelación promovido.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°:** Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Elsa Ester Bergmann, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones N° 5959-A-2018, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-
- Art. 2°:** Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese fehacientemente, haciéndole saber – conforme a la Ley N° 12.071- que se halla cumplida en el caso la instancia administrativa correspondiente. Cumplimentado, devuélvase las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, a sus efectos.-

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente